

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

Declaración en relación con la Política de Implicación en virtud de la Directiva 2017/828/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (DDA II)

De conformidad con lo establecido en la DDA II y su transposición en España mediante la modificación de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva ("LCR"); MCH Private Equity Investments S.G.E.I.C., S.A. ("MCH"), debe publicar en su sitio web una política de implicación que describa cómo integra la implicación de los accionistas en sus políticas de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR y EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, o bien publicar una explicación clara y razonada de por qué no lo ha hecho.

MCH ha optado por no elaborar una política de implicación ni hacerla pública en su sitio web por las razones que se exponen a continuación:

1. De conformidad con la LCR y con los respectivos reglamentos de gestión de las ECR gestionadas por MCH, la política de inversión de las ECR gestionadas por MCH se centra principalmente en la toma de participación en empresas con alto potencial de crecimiento y revalorización, en fase de capital-desarrollo y en las denominadas operaciones de "buy-out", que en el momento de la toma de participación no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea. Asimismo, MCH no invierte por sí mismo en empresas con domicilio social en un estado miembro de la Unión Europea y cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado, o que opere, en un estado miembro.
2. A la fecha de la presente declaración, únicamente el EICC gestionado por MCH tiene una participación en una sociedad cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado o que opera en un Estado miembro. MCH ha optado por no desarrollar una política de implicación en virtud de la DDA II, en consideración al pequeño porcentaje que dicho vehículo ostenta en la sociedad, lo que, unido a la naturaleza temporal de la inversión, suponen un mínimo impacto a nivel decisorio (en cuanto al ejercicio de derechos de voto).
3. A la fecha de la presente declaración, MCH no ha llegado a acuerdo de prestación de servicios de gestión de activos con entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones.
4. La presente declaración, y por tanto la decisión de MCH acerca del diseño y aplicación de la política de implicación está sujeta a revisión, actualización o modificaciones a la luz del desarrollo de las políticas de inversión de las ECR y EICC.

En Madrid el día 12 de julio de 2021
MCH Private Equity Investments SGEIC S.A.